# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de inicios de expedientes de revocación de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de revocación de ayudas al estudio

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Sección de Verificación y Control), teléfono 91 377 83 73, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

Concepto: Revocación de ayudas al estudio

Acuerdos de iniciación

Interesado/domicilio	NIF	Importe — Pesetas	Curso
Nombre y apellidos: Pilar Heredia Heredia	74642479-G	81.000	1997/1998
Responsable subsidiario: Torcuato Heredia Bermúdez, calle José Acosta Medina, 8 1.º, D, 18011 Granada	24234908-S	16.000	1007/1000
Nombre y apellidos: M.ª Ascensión Líndez Fernández Responsable subsidiario: José Líndez Rodríguez, calle Muri-		16.000	1997/1998
llo, 9, 18530 Pedro Martínez (Granada)	24054752-Н		

Madrid, 10 de abril de 2002.—La Subdirectora general de Becas y P. Educativa, Amalia I. Gómez Rodríguez.—13.203.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre resolución de cobros indebidos de prestaciones por desempleo. Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que, igualmente, se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica, por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeuada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20 por 100 de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Interesado. Documento nacional de identidad. Expediente. Importe (euros). Importe con recargo (euros). Período. Motivo:

Don Marcelino Trinidad Ortuno. 70494960200000042214. 86.257,83. 22 de octubre al 1 de noviembre de 2001. Colocación por cuenta ajena.

Cáceres, 1 de marzo de 2002.—María Concepción Díaz Fernández.—13.047.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre percepción indebida de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo. Remisión de notificación sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo de acuerdo con la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la norificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta 2038 4614 13 6000013410 de la Caja de Ahorros de Madrid, a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuenta de recursos diversos, debiendo devolver copia del justificante del ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.

Empresa: «Plásticos Internacionales de Extremadura, Sociedad Anónima». C.C.C.: 10/100624750.

Importe de la responsabilidad empresarial: 1.578,91 euros. Motivo: Existir descubierto en cotizaciones. Período de descubierto: 9 de junio de 1997 a 24 de julio de 1998. Dirección de la empresa: Carretera de Jarandilla, 1.º, travesía der. Código postal: 10300. Población: Navalmoral de la Mata. Trabajador afectado: Don Javier Fernández Martín.

Empresa: «Plásticos Internacionales de Extremadura, Sociedad Anónima». C.C.C.: 10/100624750. Importe de la responsabilidad empresarial: 15.722,81 euros. Motivo: Existir descubierto de cotizaciones. Período de descubierto: 17 de mayo de 1994 a 24 de julio de 1998. Dirección de la empresa: Carretera de Jarandilla, 1.º, travesía der. Código postal: 10300. Población: Navalmoral de la Mata. Trabajador afectado: Don Luis Miguel Martínez Nieto.

Cáceres, 9 de abril de 2002.—María Concepción Díaz Fernández.—13.046.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo de Cáceres sobre cobros indebidos de prestaciones por desempleo, comunicación a herederos. Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados

a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de este organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.

Documento nacional de identidad de herederos: No consta. Nombre y apellidos de los herederos: Herederos de Fausto González Montero. Documento nacional de identidad del fallecido: 76.095.087. Expediente: 020000327. Importe: 300,37 euros. Período: 17 de enero a 5 de febrero de 2002. Motivo: Definción

Cáceres, 10 de abril de 2002.—María Concepción Díaz Fernández.—13.214.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 9 de abril de 2002, por la que se somete a información pública el proyecto de delimitación y expropiación de los terrenos comprendidos en el suelo urbanizable con planeamiento incorporado «Dehesa Vieja» Z.O. 60-U.E. 4, de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Visto el expediente relativo al Proyecto de Delimitación y Expropiación de los Terrenos comprendidos en el suelo urbanizable con planeamiento incorporado «Dehesa Vieja» Z.O. 60-U.E.4 de San Sebastián de los Reyes (Madrid), y considerando los siguientes

### Antecedentes de hecho

Primero.—Que el Proyecto de Delimitación y Expropiación del sector de suelo urbanizable OP/1 «Dehesa Vieja» de San Sebastián de los Reyes se formula en desarrollo de las previsiones contenidas en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, en el ámbito de «Dehesa Vieja» que fue aprobado definitivamente con fecha 27 de diciembre de 2001 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, asimismo se aprobó la corrección de errores del mismo por el citado Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de febrero de 2002, publicado en el «Boletín de la Comunidad de Madrid» de fecha 19 de marzo de 2002.

El documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, define un ámbito clasificado como Suelo Urbanizable en Ejecución, e incluye como una de las condiciones de la ejecución urbanística del planeamiento, la determinación como sistema de actuación el de expropiación, quedando delimitado, todo el ámbito de Suelo Urbanizable en Ejecución, como una única Unidad de Ejecución, teniendo adscrito el Sistema General parque «Dehesa» y el Sistema General Vía Pecuaria Restituida.

Segundo.—Objeto: Que se ha redactado el Proyecto de Delimitación y Expropiación con el objeto de proceder a la formación de los expedientes de Delimitación y Expropiación de los terrenos y derechos comprendidos en el Sector de Suelo Urbanizable «Dehesa Vieja» y, en consecuencia, sustanciar suficientemente el expediente que describa los terrenos que son delimitados así como los que han de ser sometidos a expropiación y valoración y que traerá como resultado la adquisición integra de los terrenos, para, una vez incorporados al proceso de Urbanización y Edificación, destinar los mismos a la construcción de edificaciones con los usos previstos de viviendas, equipamientos, servicios urbanos, etc.

Tercero.—Delimitación de la Unidad de Ejecución: Que los terrenos que comprenden el ámbito del presente Proyecto de Delimitación y Expropiación se encuentran situados al Norte del casco urbano de San Sebastián de los Reyes, y conectan directamente con los suelos urbanizables recientemente urbanizados y edificados, sectores DD y EE. El Sector limita al Norte con las instalaciones deportivas del «Club de Campo y Deporte, y eje de arroyo de la Dehesa; al Este, el límite del sector lo conforma el trazado de la antigua N-I; al Sur, con los viarios de los Sectores DD y EE continuando luego por el eje del arroyo Valconejero; y al Oeste, el límite de la actuación lo conforma la cañada que bordea la Dehesa Boyal.

Abarca una superficie total de 1.597.995 m2, y su conformación topográfica es de escaso movimiento y pequeños desniveles.

Los terrenos afectados por la actuación están constituidos por tres elementos urbanísticos, citados con anterioridad, cuyas referencias y superficies reales son las siguientes:

Sector de suelo urbanizables: 1.052.453,00 m2. Sistema General adscrito parque «Dehesa»: 524.458,00 m2.

Vía Pecuaria Restituida: 21.084,00 m2.

Cuarto.—Documentación: Que el Proyecto de Delimitación y Expropiación consta de dos tomos en los que se incluye la siguiente documentación:

Tomo uno.

- I. Memoria justificativa.
- II. Delimitación de la unidad de ejecución.
- III. Determinación de la forma de gestión del sistema de expropiación y del beneficiario de la expropiación.
- IV. Fijación de precios. Criterios de valoración.
  V. Relaciones de titulares de derechos en la unidad de ejecución.
- VI. Relacion de indemnizaciones a propietarios y otros titulares de derechos.
- VII. Valoracion de la expropiacion de bienes y derechos.
- VIII. Hojas de justiprecio individualizadas de las fincas objeto de expropiación.
- IX. Notas aclaratorias del contenido y alcance de los datos que figuran en las hojas que constituyen los expedientes individualizados de las fincas objeto de expropiación.

X. Planos.

Tomo dos.

Anexo acreditación titularidad fincas a expropiar. A los antecedentes de hecho expuestos les son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de Derecho

1.º Legitimación: Establece el artículo 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones que «La aprobación de planes de ordenación urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres».

La aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, con la definición explícita del ámbito «Dehesa Vieja» a desarrollar por iniciativa pública por el sistema de expropiación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación.

La expropiación se encuentra legitimada respecto al ámbito delimitado, conforme a lo preceptuado por los artículos 2.1, 2.9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 3 y 4 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

#### 2.º Competencia:

- A) En materia de urbanismos: La competencia en materia de urbanismo la tiene asumida la Comunidad de Madrid, en virtud de lo señalado en el artículo 26.4 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, así como mediante el Real Decreto 1992/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.
- B) Tramitación: El artículo 35 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, declara que el ejercicio de la potestad expropiatoria se ajustará a lo dispuesto en la presente ley y en la legislación urbanística, y en todo lo no previsto en ellas, será de aplicación la legislación general de expropiación forzosa.

La potestad expropiatoria y la competencia para su tramitación corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, concretamente a la Dirección General de Suelo, conforme a lo señalado en el artículo 10 y concordantes del Decreto 270/1995, de 19 de octubre, de la estructura orgánica de la citada consejería, modificado por el Decreto 215/2000, de 21 de septiembre.

El beneficiario de la expropiación será el Consorcio Urbanístico «Dehesa Vieja» de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

- C) Aprobación Definitiva: La competencia para aprobar definitivamente el mencionado Proyecto es de la Comisión de Urbanismo de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 69/1983, de 30 de junio.
- 3.º Procedimiento de expropiación: Efectos. Que por lo que respecta al cauce expropiatorio a seguir, toda vez que se fijó como sistema de actuación el de Expropiación, a tenor de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/1976, de 9 de abril, el artículo 201 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, y el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la administración actuante ha optado por el procedimiento de tasación conjunta.

Según dispone el artículo 38 de la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, «el pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Territorial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiturecios

- 4.º Gestión: La forma de gestión será directa por la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- 5.º Documentación: El proyecto tiene la documentación y determinaciones del artículo 202.1.º del Reglamento de Gestión Urbanística para la tasación conjunta y en su tramitación se ha de cumplir lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/1976, de 9 de abril.